

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0094-MDI

Islay, 25 de Junio del 2010.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

POR CUANTO:

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, a) el Informe N° 034-2010-AJE/MDI de la Asesoría Jurídica Externa y b) el Plan de Desarrollo Urbano de Islay 2009-2019; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por otro lado, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Que, el punto 3.1., del numeral 3, del artículo 79 del referido cuerpo normativo, establece que es una función específica exclusiva de las municipalidades distritales aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, mediante D.S. N° 027-2003-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el mismo que en su artículo 23, establece que corresponde a las Municipalidades Distritales la formulación y aprobación de su Plan Urbano, precisando en su artículo 24, que para la aprobación del Plan Urbano Distrital debe desarrollarse en cuarenta y cinco (45) días calendario y ceñirse al procedimiento siguiente:

- La Municipalidad Distrital exhibirá el proyecto del Plan en sus locales y a través de su pagina Web, durante treinta (30) días calendario.
- La Municipalidad Distrital dentro del plazo señalado en el inciso anterior, realizará una audiencia pública sobre el contenido del Plan, convocando a las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción.
- Las personas naturales o jurídicas del distrito involucradas formularán sus observaciones, sugerencias y recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso a) del presente artículo.
- El equipo técnico responsable de la elaboración del Plan, en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el inciso a) del presente artículo, incluirá las sugerencias y recomendaciones o las desestimará emitiendo pronunciamiento fundamentado.

Que, habiéndose cumplido con todos los requisitos para la aprobación del Plan Urbano Distrital, debe proceder a su aprobación del Plan Urbano Distrital y remitirlo a la Municipalidad Provincial para su conocimiento;

Que, mediante el Informe N° 034-2010-AJE/MDI de fecha 05 de abril del 2010, se recomienda a la Entidad que, en cesión de concejo Municipal se apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Urbano Distrital de Islay 2009-2019, el mismo que tendrá una vigencia de 5 años contados desde su publicación; que, aprobado el Plan Urbano Distrital de Islay 2009-2019 se proceda a remitir copia del mismo a la Municipalidad Provincial de Islay para su conocimiento y fines; y que, se encargue, bajo responsabilidad, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el cumplimiento y monitoreo del Plan Urbano Distrital de Islay 2009-2019;

Por lo que estando en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Urbano Distrital de Islay 2009-2019.

Artículo Segundo.- REMITIR copia del Plan Urbano Distrital de Islay 2009-2019, a la Municipalidad Provincial de Islay para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el cumplimiento y monitoreo del Plan Urbano Distrital de Islay 2009-2019.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



Municipalidad Distrital de Islay
SECRETARIO GENERAL
Rusbel Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
ALCALDESA
Regina Lavalle Sullasi
ALCALDESA